



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

REF.: Nº 821.825/2021
CPB

**ATIENDE OFICIO Nº 75.967, DE 2021,
DEL PROSECRETARIO DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS.**

TALCA,

I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Entidad de Control, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del entonces Diputado señor Celso Morales Muñoz, quien solicitó un pronunciamiento relativo a la procedencia de que la Municipalidad de Curicó imponga intereses y multas a los vecinos de esa comuna por derechos de aseo no pagados oportunamente en el año 2020, sin haber practicado previamente gestiones destinadas al cobro del servicio. Adicionalmente, consulta sobre la vigencia de la exención de cobro de derechos de aseo para las personas mayores de la comuna.

Requerido su informe, la entidad edilicia expone, en síntesis, que si bien con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el brote del COVID-19, en la anotada anualidad no practicó notificaciones domiciliarias de cobro de derechos de aseo, como medida preventiva, puso a disposición de los interesados su pago a través de la página web municipal o presencialmente en las dependencias de la institución, lo que fue difundido a través de dicha plataforma electrónica y diversos canales de comunicación local.

Agrega que la obligación de pago de tales derechos municipales tiene su fuente en la ley, de manera que la falta de comunicación de su cobro a los usuarios a través del señalado medio, no implicó que se eximieran de su pago y de los reajustes, intereses y multas en caso de mora, siendo responsabilidad de los vecinos el pago de las cuotas en los meses fijados al efecto.

Finalmente, en cuanto al aspecto consultado, indica que, de conformidad con el decreto alcaldicio Nº 7.182, de 2019, se eximió del pago de la tarifa de aseo domiciliario, en lo que importa, a las personas mayores de 60 años, previa evaluación socioeconómica realizada por un asistente social de la dirección de desarrollo comunitario municipal.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
CURICÓ**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

II. Fundamento jurídico

Sobre el particular, es necesario tener presente que el artículo 7°, inciso primero, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece que las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo -la que puede ser diferenciada según los criterios fijados en el artículo 6° del mismo cuerpo normativo-, por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo.

Luego, el inciso segundo del citado artículo 7° agrega, en lo que interesa, que las condiciones generales mediante las cuales se fije la tarifa indicada, su monto, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes.

La citada norma, en su inciso tercero, añade que las entidades edilicias podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las correspondientes ordenanzas locales.

A su vez, su inciso cuarto preceptúa que quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

A continuación, el artículo 9°, inciso final, del mismo texto normativo establece que habiéndose determinado a los usuarios del servicio afectos al pago de tarifa de aseo, las autoridades municipales velarán por el cumplimiento diligente de su cobranza.

En este orden normativo, cabe señalar que la obligación de pagar por la extracción de residuos sólidos domiciliarios tiene como fuente la preceptiva legal aludida y la ordenanza correspondiente, ordenamiento que, conforme lo dispone el artículo 8° del Código Civil, se presume conocido desde su publicación, de manera que, aun cuando eventualmente no hubieren llegado los avisos de cobro de los derechos en cuestión al domicilio de los afectados, esa situación excepcional no los exime de la obligación de pagar el servicio referido (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 14.294, de 2010, 22.707, de 2011 y 57.152, de 2015, de este origen).

Al respecto, es pertinente precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del referido del decreto ley N° 3.063,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 3 -

de 1979, el monto de los impuestos y derechos allí establecidos, así como el de los derechos y demás gravámenes a beneficio municipal que se contemplen en cualesquiera otras disposiciones, que no se encuentren expresados en porcentajes, se reajustará semestralmente, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio, aplicándose la misma variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor o el que lo sustituya en el semestre anterior.

Por su parte, cabe tener en consideración que este Organismo de Control ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 48.873, de 2012 y 61.039, de 2014, que la regla general es que todos los usuarios paguen derechos municipales por el servicio de aseo domiciliario, de manera que la liberación de su pago constituye una excepción. Su ocurrencia solo puede encontrar su fundamento en alguna de las hipótesis previstas en el mencionado decreto ley N° 3.063, de 1979, esto es, que se derive de la determinación adoptada en tal sentido por la entidad edilicia -atendido el mérito de las condiciones socioeconómicas de los usuarios, de acuerdo con lo establecido al respecto en la ordenanza que debe dictar-, o del expreso tenor de la ley, en el caso de viviendas o unidades habitacionales que tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

No obstante lo señalado precedentemente, es dable hacer presente que de acuerdo a lo sostenido por esta Entidad Fiscalizadora en los dictámenes N°s. 48.873, de 2012 y 19.410, de 2013, entre otros, lo expresado no obsta a las acciones que en la esfera jurisdiccional pueda hacer valer el interesado a fin de obtener que se declare la prescripción extintiva de parte de los derechos municipales de que se trate, según lo preceptúa el artículo 2.515 del Código Civil.

Precisado lo anterior, es útil recordar lo manifestado en el dictamen N° 3.610, de 2020, en orden a que ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

En dicho pronunciamiento se señala que la adopción de cualquiera de las decisiones indicadas debe ser formalizada mediante la dictación del acto administrativo pertinente, teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar la salud de los servidores públicos y de la población, evitando la propagación de la pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad, que constituyen la razón de ser del servicio público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 4 -

III. Análisis y conclusión

Pues bien, en la situación de la especie, de los antecedentes aportados por el municipio, se aprecia que la autoridad edilicia adoptó en el año 2020 medidas tendientes a informar a través de diversos medios de comunicación que, si bien no se entregarían boletines de cobro de derechos de aseo en las viviendas, a fin de evitar el contacto de sus funcionarios con la comunidad, su pago podría realizarse presencialmente o mediante la página web institucional, promoviendo esta última opción, en medio de la pandemia del COVID-19.

En este contexto, dado que la obligación de pago de que se trata tiene como fuente la preceptiva legal citada y la ordenanza de tarifa de aseo, cobro y exenciones parciales o totales de la Municipalidad de Curicó, cabe concluir que ha resultado procedente que esa entidad edilicia cobrara el monto que los interesados adeudaran por concepto de derechos de aseo reajustados en conformidad con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del decreto ley N° 3.063, de 1979 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 76.672, de 2011, de esta Contraloría General).

Con todo, y considerando que no se han acompañado antecedentes que den cuenta de que la medida de gestión referida por el municipio haya sido formalizada a través del pertinente acto administrativo, es necesario señalar que la Municipalidad de Curicó deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias para dar oportuno y diligente cumplimiento a la cobranza de los derechos de que se trata, en conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 9° del citado decreto ley N° 3.063, de 1979, a fin de evitar que se repitan situaciones como la de la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 76.672, de 2011, de este origen).

Ahora bien, en cuanto a lo sostenido en orden a que el municipio habría cobrado directamente multas por el no pago oportuno de derechos municipales, es necesario puntualizar que, de ser efectivo, la entidad edilicia se habría excedido de sus atribuciones, ya que de tal cobro corresponde conocer a los Juzgados de Policía Local, en conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 57 del decreto ley N° 3.063, de 1979. En consecuencia, ese municipio deberá dejar sin efecto las multas que, en su caso, hubiere cursado directamente, de lo que informará a este Órgano de Control en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción de este oficio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 76.672, de 2011, de esta procedencia).

Finalmente, en cuanto a la consulta relativa a la vigencia de la exención del derecho municipal de aseo a las personas mayores, en atención a lo informado por la autoridad comunal, cumple esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 5 -

Entidad Fiscalizadora con remitir al peticionario copia del oficio ordinario N° 925, de 2021, de la Municipalidad de Curicó, con sus antecedentes, especialmente el oficio ordinario N° 865, de 2021, de la Directora de Desarrollo Comunitario municipal, y el decreto alcaldicio N° 7.182, de 2019, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	11/10/2022	
Código validación	0WPMn8QgM	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Ilustre Municipalidad de Curicó
ALCALDÍA



Curicó
ciudad abierta a todos

OFICIO ORD. Nº 09.25 /

ANT. Su Oficio N°E122898 y N°E127616, ambos de 2021.

REF. Remite informe al tenor de lo solicitado en Oficio N°E122898/2021, de Contraloría Regional del Maule sobre presentación formulada por don Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.

FECHA: **17 AGO 2021**

A: **CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
SR. CARLOS BASÁEZ VALDEBENITO**

DE: **ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
SR. JAVIER MUÑOZ RIQUELME**

Estimado Sr. Contralor Regional:

En atención a lo solicitado en su Oficio N°E122898/2021, sobre presentación formulada por don Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, que remitió la solicitud realizada por el Diputado don Celso Morales Muñoz, quien denuncia eventual cobro de multas de derechos de aseo sin notificación previa por parte de esta Municipalidad de Curicó y consulta sobre la efectividad de exención de pago de estos derechos respecto de los adultos mayores, puedo informar y remitir a Ud., lo siguiente:

- 1) En cuanto a la eventual falta de notificación de cobros de derechos de aseo por parte de ésta Municipalidad, es necesario tener presente que como todos los años, la Municipalidad de Curicó confeccionó boletines de cobro a fin de notificar a los usuarios el vencimiento de la cuota de abril del año 2020. Sin embargo, producto de la pandemia ocasionada por el brote de Covid-19, se adoptó como medida preventiva de control, a fin de evitar la propagación del virus en la Comuna de Curicó, que el cobro de las cuotas los derechos de aseo se realizasen a través de la página web de la Municipalidad www.curico.cl, la cual en el acápite de "Servicios pagos y trámites", despliega la opción de "Pago Derechos de Aseo", permitiendo a los usuarios el pago de éstos, previa identificación del rol de la propiedad. En el caso de personas que desconozcan el Rol, pueden buscarlo en la misma página web.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Municipalidad mantuvo la atención de usuarios en forma presencial, ininterrumpidamente, durante todo el año 2020, por lo que todas aquellas personas que optaron por pagar los derechos de aseo en forma presencial, pudieron hacerlo en la Oficina de Cobro de Aseo ubicada en el edificio consistorial en Estado 279, de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Lo anterior, fue debidamente informado y difundido a través de distintos canales de comunicación local, así como también en la página web institucional.

Ahora bien, es menester señalar que la obligación de pago de los derechos de aseo tiene como fuente el Decreto N°2385, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y la ordenanza municipal respectiva, el que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8° del Código Civil, se presume conocido desde su publicación, de manera que aun cuando la Municipalidad de Curicó no hubiere despachado los avisos correspondientes de cobro de derechos de aseo al domicilio de los usuarios, esto no los exime de la obligación de pagar el servicio.

Asimismo, cabe tener presente que la jurisprudencia administrativa de ese organismo de control (contenida en los dictámenes N°s. 44.154 y 78.064, ambos de 2013, entre otros), ha manifestado que la regla general es que los usuarios paguen derechos municipales por el servicio de aseo domiciliario, de manera que la liberación de su pago constituye una excepción, cuya ocurrencia solo puede encontrar su fundamento en alguna de las hipótesis previstas por el artículo 7° de la mencionada normativa, esto es, que se derive de la determinación adoptada en tal sentido por el municipio -atendido el mérito de las condiciones socioeconómicas de los usuarios, de acuerdo con lo establecido al respecto en la ordenanza - o del expreso tenor de la ley, en el caso que se trate de viviendas o unidades habitacionales que tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

Por tanto, bajo ningún supuesto puede entenderse que la falta de notificación de cobro, a través de boletín enviado a los domicilios de los usuarios por parte de la Municipalidad, implica la exención del cobro de los derechos de aseo y la multa consecuente en caso de mora, siendo responsabilidad de los usuarios el pago de las cuotas en los meses fijados previamente al efecto.

Cabe recordar que el deudor de un derecho municipal, como es el caso de los derechos de aseo, está obligado al pago de reajustes e intereses desde que se constituye en mora, conforme a las reglas del artículo 1551 N°1 del Código Civil, esto es, desde que vence el plazo establecido para el respectivo pago, fijado por la autoridad edilicia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ley N°3063, de 1979.

Por tanto, procede que la Municipalidad de Curicó efectúe el cobro a los usuarios de los montos adeudados por concepto de derechos de aseo, reajustados en conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumidor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Ley N°3.063, de 1979.

- 2) En cuanto a la exención de pago de derechos de aseo a los adultos mayores, puedo informar a Ud., que quien suscribe, a través del Decreto Exento N°7182, de fecha 20 de diciembre de 2019, autorizó la modificación de la Ordenanza Municipal de Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales, según Decreto Exento N°1795, de fecha 25 de octubre de 2007 y modificada por Decreto Exento N°6237, de fecha 29 de octubre de 2018, en el sentido de eximir del pago de la tarifa de servicio de aseo domiciliario, previa evaluación socioeconómica realizada por un asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a los **hombres y mujeres de 60 años de edad o más**, a los pensionados por causa de invalidez aún cuando no hayan cumplido 60 años de edad y a los pensionados en cualquier modalidad. Los criterios de evaluación de la exención son: pertenecer al 70% de familias más vulnerables según el Registro Social de Hogares o encontrarse el adulto mayor o un integrante de su grupo familiar en situación de discapacidad, acreditable con carnet de discapacidad.

Al respecto, cabe mencionar que en el año 2020 la Municipalidad de Curicó decretó 391 solicitudes de exención de pago del servicio de aseo domiciliario, por cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal vigente, la cual se encuentra publicada en el sitio web municipal.

En consecuencia, los mecanismos y criterios de exención, han sido previamente establecidos a través de la respectiva ordenanza local, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº2385, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Nº3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicha norma, en su inciso tercero, previene, en lo pertinente, que las entidades edilicias podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las correspondientes ordenanzas locales.

Finalmente, remito a Ud., los siguientes documentos:

- a) Oficio Nº27, de 27.07.2021, emitido por la Encargada de la Sección de Derechos de Aseo de la Municipalidad de Curicó.
- b) Oficio Ord. Nº865, de 28.07.2021, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Curicó.
- c) Decreto Exento Nº1795, de 25.10.2007, que Fija Texto Refundido de la Ordenanza de Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales.
- d) Decreto Exento Nº6237, de 29.10.2018, que autoriza modificación de la Ordenanza de Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales.
- e) Decreto Exento Nº7182, de 20.12.2019, que autoriza modificación de la Ordenanza de Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales.
- f) Pantallazos de la página web institucional www.curico.cl
- g) Resolución Exenta Nº723, de 22.03.2020, de la Secretaría Ministerial de Salud, Región del Maule.

Es todo cuanto puedo informar.

Saluda cordialmente a Ud.,



JAVIER MUÑOZ RIQUELME
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

JMR/CNM/CBR/sef

c.c.

- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica / SAS

Copia Digital:

- Administrador Municipal
- Oficina de Cobro de Aseo
- Dirección de Control Interno
- Oficina de Calidad del Servicio



DIRECCION ASEO Y ORNATO
SECCION DERECHO ASEO



OF. N° 27 / 2021

ANT.: Contraloría General N° E 122898/
2021.
Providencia Director de Aseo , de
Fecha 21.07.2021

MAT.: Informa respecto tema solicitado

Curicó, Julio 27 de 2021

DE : ENCARGADA SECCION DERECHO ASEO

A : SEÑOR DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO ✓
DON PEDRO GAMBOA JOFRE

1. La suscrita se permite aportar información , respecto de materia requerida en Documento mencionado en el antecedente , a objeto sea preparada respuesta por la Dirección Jurídica Municipal:

Orden cronológico :

- Con fecha 03 de febrero de 2020 , a través de Solicitud de Pedido N° 287067 de la Oficina de Derecho de Aseo , fueron solicitados por la suscrita la cantidad de 14.000 Avisos de vencimientos , para confeccionar los boletines de cobro de abril de 2020, los cuales fueron entregados por la Impresora Diferona y Compañía Limitada , en Depto de Adquisiciones , con fecha 01.04.2020 y recepcionados en nuestra Oficina , por la Sra Lorena Olgúin.
- Avisos que debíamos confeccionar durante los primeros días de abril , para ser repartidos en la comuna ; cuyo vencimiento era al 30.04.2021.
- Comienzo de abril , se trabaja en conjunto con el Depto de Informática , para la creación y carga de cuotas primer semestre (abril y junio) , las cuales fueron cargadas en ambos sistemas (Oficina Cobro Aseo y Tesorería Municipal) ; así como también dicha base de datos es subida al Portal de Internet de la Municipalidad, por el Jefe del Depto de Informática. Quedando disponibles para pagos las cuotas del primer semestre , tanto presencial como en línea.
- Con fecha 28 de febrero de 2020 , se da a conocer en el marco de la Agenda Social de la Municipalidad de Curicó, trámite de exención de pago de aseo para los adultos mayores de la Comuna, a través de medios de comunicación , redes sociales.
- Con fecha 08 de Abril de 2020 la Municipalidad de Curicó , promueve pagos online . Todo esto en el marco de la Emergencia Mundial y nacional por el Covid 19, por lo cual el Municipio Curicano , hizo un llamado a la comunidad a optar por los pagos vía internet de todos los pagos municipales (derechos aseo , patentes municipales ,alcoholes y permisos de circulación).

Existiendo de igual manera en el caso del cobro aseo, la atención presencial en la Oficina, la cual estuvo atendida durante todo el año 2020, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 14.00 hrs.

Muchos contribuyentes concurren en forma presencial a realizar sus pagos en el Municipio, así como también hicieron uso de la plataforma on line, para evitar de esa manera atrasarse en sus pagos del año 2020 y no incurrir en recargos por morosidad.

Desde 1997 se ha hecho reparto a los domicilios de los avisos de vencimiento, proceso que lo realizamos cuatro veces al año (abril, junio, septiembre y noviembre respectivamente)

Excepto el año en comento (2020), que por los motivos ya conocidos de pandemia, extensas cuarentenas, la Municipalidad tomó la decisión de no realizar el envío de éstos; dándose sí las indicaciones e informaciones respectivas en página municipal, como en medios electrónicos escritos.

Ahora en el año 2021, a contar del mes de Junio (segunda cuota vencimiento al 30.06.21), se retomó el despacho de los boletines a los domicilios de la comuna de Curicó, urbanos y rurales. Ya que a esta fecha, se había cambiado de fases, la comunidad mayoritariamente vacunada, así como también los funcionarios que realizan este trabajo dentro de la ciudad.

Los avisos de vencimiento llevan registradas siempre, las cuotas atrasadas, más la cuota que vence en el período actual.

2. Es todo cuanto puedo informar a usted, así como documentación soportante sobre el tema, que se hace llegar, para los trámites administrativos correspondientes.

Atentamente saluda,



María Antonieta Muñoz
Encargada Sección Cobro Aseo

- Dirección de Aseo y Ornato
- Archivo Sección Aseo

Estado 279 Curicó www.curico.cl + 56 75 2547500 ANX 547562



**IMPRESORA DIFERONA Y
COMPANIA LIMITADA**

Giro: IMPRESION PRINCIPALMENTE DE LIBROS
COLO COLO 247- LINARES
eMail : VENTAS@IMPRESORAFENIX.CL Telefono :
73 2633010

R.U.T.:77.082.520- 2
FACTURA ELECTRONICA
N°4003

S.I.I. - LINARES

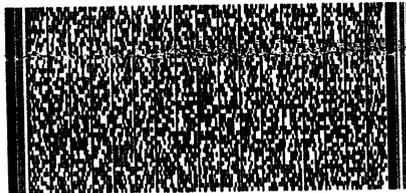
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

Fecha Emision: 19 de Marzo del 2020

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CURICO
R.U.T.: 69.100.100- 8
GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCION: ESTADO 279
COMUNA CURICO CIUDAD: CURICO
CONTACTO: ORDEN DE COMPRA N° 2436-479-SE20
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Aviso vencimiento aseo impreso 2 colores papel bond-90 grs	14.000	16,5			231.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	231.000
I.V.A. 19%	\$	43.890
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	274.890

MUNICIPALIDAD DE CURICO
20 ABR 2020



I. MUNICIPALIDAD DE CURICO
DEPTO. ADQUISICIONES - BODEGA
RECIBIDO CONFORME
01 ABR 2020
Firma: *Céspedes B*





CURICÓ

Viernes, 28 de Febrero del 2020 · Publicado a las 12:28

Parte exención de pago de aseo para adultos mayores en Curicó

El beneficio está en marco de la Agenda Social 2020 anunciada por la Municipalidad de Curicó tras el estallido social.

Curicó

Localidad: Curicó

Los adultos mayores pertenecientes al 70% más vulnerables estarán exento al pago de la basura.

En el marco de la Agenda Social 2020 anunciada por la Municipalidad de Curicó, gran cantidad de adultos mayores de la comuna tendrán el beneficio de no pago por servicio de aseo domiciliario.

Según afirma el alcalde de Curicó, Javier Muñoz, el proceso se logró debido a "una ordenanza que trabajamos con el Concejo Municipal, logramos establecer el mecanismo administrativo que nos permiten dar esta gratuidad a los vecinos adultos mayores".

Respecto a cómo se debe realizar el trámite, desde el municipio aclara que se realizará un calendario en los distintos sectores para acercar el municipio a la gente, pero adicionalmente habrá una oficina en el municipio para poder realizar este trámite.

Las personas adultos mayores que estén interesadas en este beneficio, deben cumplir con estos requisitos.

- Hombres o mujeres de 60 o más años (aplica concepto Adulto Mayor ley 19.828, artículo 1º; y sus eventualidades modificaciones).



CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

- Adultos mayores que se encuentren dentro 70% de familias más vulnerables, según Registro Social de Hogares.
- Adulto (a) mayor jefe (a) de hogar que se encuentren él o algún integrante de su grupo familiar, en situación de discapacidad (debidamente acreditado con su carnet de SENADIS)

Documentos requeridos

- Fotocopia de cédula de identidad de dueño de la propiedad.
- Cartola de Registro Social de Hogares.
- Liquidación de sueldo vigente o colilla de pensión.
- Certificado médico de enfermedad catastrófica
- Estado de pago del cobro de aseo.

Suscríbete a nuestro canal en Google News

Nuestros comentarios son un espacio de conversación y debate. VLN Radio podrá eliminar comentarios o bloquear usuarios que considere ofensivos, sea cortés.

Tendencias

[Colegio Médico indicó que podría surgir rebrote de casos de Covid-19 en septiembre](#)

[Cuerpo de adulta mayor encontrada fallecida en casa de Curicó será analizado por el SML de Concepción](#)

[Ciclista Marco Arriagada abre la escuela de ciclismo "Promesas Chile"](#)

[Comoción en Curicó: encuentran cuerpo de mujer que estuvo fallecida en su casa durante 4 años](#)

[Avenida Alessandri de Curicó quedó habilitada parcialmente y se liberó tránsito desde la Ruta 5 a calle Carmen](#)



OPINIÓN

- 1. [El Covid-19 en Chile](#)
- 2. [El rol de la mujer en Chile](#)

ENTRETENIMIENTO

- 1. [Bollywood en Chile](#)
- 2. [Tupac Katari](#)

PLANETARIOS

- 1. [El rol de la mujer en Chile](#)



Curicó

Municipio de Curicó promueve pago online de derechos de aseo, renovación de patentes y permisos de circulación

Publicado el día 08-04-2020 a las 16:27

Escrito por VLN Radio

Si bien estos trámites pueden hacerse de forma presencial, las autoridades de la comuna llamaron a realizarlos en la página web, www.curico.cl, para evitar aglomeraciones y posibles contagios de Covid-19

En el marco de la emergencia nacional por el Covid-19, la Municipalidad de Curicó hizo un llamado a optar por pagar vía internet los derechos de aseo, la renovación de patentes de alcoholes y permisos de circulación, con el fin de evitar



En cuanto al primer trámite, el próximo jueves 30 de abril vencerá la primera cuota del 2020 para todas las viviendas cuya tasación fiscal supere las 225 UTM, cuyos propietarios no estén afectados o que actualmente paguen contribuciones.

Con este plazo a pocas semanas de finalizar, la administración comunal señaló que el proceso puede hacerse en la página www.curico.cl. “Todos los años se hace entrega de un boletín informativo a la comunidad, que es de la primera y segunda cuota del mes de abril y junio, por cobro de aseo. Esta vez no se hizo para evitar contacto con las personas”, dijo el jefe de Aseo y Ornato, Pedro Gamboa.

“Lo que sí se pudo efectuar fue el cobro a través del sistema. Las personas se pueden meter a la página de la Municipalidad de Curicó y ahí, van a encontrar el ícono de cobro de aseo donde las personas pueden pagar con el número de rol”, explicó el encargado.

El profesional indicó que el costo de este trámite “es de un total de \$28.900, dado que vale \$14.450 pesos cada una de las dos cuotas, que en el año son cuatro y suman \$57.800. La idea es que los vecinos puedan pagar a través del sistema, que es muy amigable, por lo que no es necesario que vengan a la municipalidad”.

De todas formas, Gamboa señaló que para quienes elijan cancelar de forma presencial, la oficina de cobro de aseo estará abierta de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas, con personas que cumplen la función de ingresar y pagar la cuenta.

Otro proceso que se puede hacer en el sitio web del municipio es la solicitud de renovación de patentes de alcoholes, cuyo plazo se extendió hasta el martes 2 de junio.

La jefa del Departamento de Rentas, María Eugenia Garrido, mencionó que a contar de esta semana empezaron a recepcionar las solicitudes, para el periodo que comprende los meses de julio a diciembre de 2020.

“Todos los contribuyentes que tengan patentes de alcoholes con el giro de botillería, bar, expendio de cerveza y restaurantes, debían antes presentar sus antecedentes de forma presencial o a través de correo electrónico a nuestro mail. Ahora, para evitar los contagios y aglomeración de público, los estamos recibiendo a través de internet”, apuntó Garrido.



“Los contribuyentes solo deben ingresar a www.curico.cl. Ahí figura en grande y con colores bien vistosos, el link para solicitud de renovación de patentes de alcoholes, el que deben pinchar. Ahí sale el formulario que deben completar y aparece la información que debe adjuntar”, destacó la jefa de Rentas.

Respecto al permiso de circulación, cuya fecha fue extendida hasta el 30 de junio, también puede hacerse en el portal virtual, en dos cuotas. Sin embargo, es posible que el sistema no lo permita si es que el año anterior fue sacado en otra comuna, caso en el que se debe cancelar de forma presencial.

De forma paralela, el municipio está recibiendo este pago en la Dirección de Tránsito, ubicada en la esquina de las calles Maipú con Montt, entre las 08:30 y las 14:00 horas.

Ver en VLN Radio

Ver comentarios

Tendencias

Search here... 

Municipalidad de Curicó promueve el pago de Derechos de Aseo, Renovación de Patentes y Permisos de Circulación Vía Web

- By: [puntolontuenoticias](#)
- On: [abril 9, 2020](#)
- [0 Comment](#)

 Municipalidad de Curicó promueve el pago de Derechos de Aseo, Renovación de Patentes y Permisos de Circulación Vía Web

SI BIEN AMBOS TRÁMITES AÚN SE PUEDEN REALIZAR DE FORMA PRESENCIAL, EL MUNICIPIO BUSCA EVITAR LA AGLOMERACIÓN INNECESARIA DE PERSONAS Y LOS POSIBLES CONTAGIOS POR COVID-19. ESTE MES NO SE ENTREGARÁN BOLETINES EN LAS VIVIENDAS, SIN EMBARGO EL DERECHO DE ASEO IGUAL DEBE SER CANCELADO.

El próximo jueves 30 de abril vence la primera cuota del 2020 por concepto de pago de derechos de aseo de todas las viviendas cuya tasación fiscal superen las 225 UTM y sus propietarios no estén afectoo que actualmente paguen contribuciones.

Para realizar este trámite y como medida de prevención para evitar el contagio por Covid-19, la Municipalidad de Curicó está invitando a que los ciudadanos lo hagan a través del sitio web www.curico.cl. “Todos los años se hace entrega de un boletín informativo a la comunidad, que es de la primera y segunda cuota del mes de abril y junio del cobro de aseo. Esta vez no se hizo entrega porque la idea es que nosotros no tengamos contactos con las personas. Lo que sí se pudo efectuar fue el cobro a través del sistema. Las personas se pueden meter a la página de la Municipalidad de Curicó y ahí van a encontrar el ícono de cobro de aseo donde las personas pueden pagar con el número de rol este cobro”, indicó Pedro Gamboa, jefe de Aseo y Ornato.

El profesional comentó también que “es un total de 28 mil 900 pesos, vale 14 mil 450 pesos cada una de las cuotas, son cuatro cuotas en el año, que hacen un total de 57 mil 800 pesos (en el año). La idea es que los vecinos puedan pagar a través del sistema que es muy amigable y que no es necesario que vengan a la municipalidad. Pero aun así, nosotros de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, tenemos personas que están en la oficina de cobro de aseo haciendo la función de pagar la cuenta, nosotros damos ese servicio”.

RENOVACIÓN DE PATENTES

Otro trámite que se puede hacer en el sitio web del municipio es la solicitud de renovación de patentes de alcoholes, cuyo plazo se extiende hasta el próximo martes 2 de junio.

María Eugenia Garrido, jefa del Departamento de Rentas, relató que a contar de esta semana empezaron a recepcionar las solicitudes para la renovación de patentes de alcoholes, periodo que comprende los meses de julio a diciembre de 2020.

“Todos los contribuyentes que tengan patentes de alcoholes con el giro de botillería, bar, expendio de cerveza, los restaurantes, ellos tienen que presentar sus antecedentes de forma presencial o a través de correo electrónico al Departamento de Rentas. Ahora para evitar los contagios y aglomeración de público es que los estamos recepcionando a través de internet, para esto tienen que presentar un certificado de antecedentes y una declaración jurada que no están afectos al artículo 4º”, explicó Garrido.

Para efectuar la solicitud, los contribuyentes solo deben ingresar a www.curico.cl. “Ahí figura en grande y con colores bien vistosos, dice solicitud de renovación de patentes de alcoholes, en la que deben pinchar y sale el formulario que deben completar y aparece la información que debe adjuntar. El plazo para ser presentada es hasta el 2 de junio”, detalló la jefa de rentas.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN

Para cancelar el permiso de circulación, cuya fecha fue extendida hasta el 30 de junio, también puede hacerlo via sitio web de la municipalidad de Curicó, en dos cuotas. Es posible que el sistema no lo permita si es que el año anterior fue sacado en otra comuna, en ese se puede cancelar de forma presencial.

Para los que no quieran dejar el trámite para última hora, el municipio curicano está recibiendo pago de permisos de circulación en la dirección de tránsito ubicada en Maipú esquina Montt, entre las 08:30 y las 14:00 horas.

Navegación de las entradas

Entrada anterior

[UTalca y UCM entregan 200 Protectores Faciales tipo escudo al Hospital Regional](#)

Entrada siguiente

[Empresas Forestales y Pymes realizan masiva sanitización en más de 50 localidades del Centro Sur del País](#)

[puntolontuenoticias](#)

- [COVID-19](#)
- [Variante Delta](#)

Expertos UTalca llaman a extremar precauciones sanitarias ante llegada de variante Delta de COVID-19

- [COVID-19](#)
- [Fumadores](#)

Advierten que fumadores tienen hasta 14 veces más riesgo de progresión de la enfermedad por Covid-19

- [COVID-19](#)
- [Fatiga Pandémica](#)

Fatiga pandémica podría contribuir al aumento de casos de COVID-19

[REVISAR] EXENCION COBRÓ DE ASEO

Comunicaciones Dideco - comunicaciones.dideco@curico.cl para mí, Karolena

09/12/2021 15:10

Maria Elena, adjunto nota sobre exención cobró de aseo.

Adjunto cuñas editadas y fotografía de la municipalidad

Saludos

Karolena Barrios

5 archivos adjuntos



Cuñas y Pedido Basura

Cuñas y Pedido Basura

Modelo para cobro

NOTA SOBRE COBRO

OK GRACIAS RECIBIDO

Municipio curicano promueve pago online por concepto de pago de servicio de aseo

El pago se puede hacer presencial u online. Además, hay beneficios de exención para las personas que cumplan con algunos requisitos.

CURICO.- La Municipalidad de Curicó inició el proceso de cobro de la primera cuota del servicio de aseo domiciliario (abril – junio) y si bien es un trámite que se puede hacer de forma presencial, el municipio hace un llamado a utilizar la vía online en el sitio web www.curico.cl

La Ley de Rentas Municipales entrega los principios generales bajo los que debe funcionar el cobro por el servicio municipal de recolección de basura. Este derecho lo deben pagar todos los propietarios u ocupantes de un inmueble cuyo avalúo fiscal supere las 225 UTM y que estén exentas de contribución.

“En el año 2021 el avalúo afecto del cobro es de 11 millones 470 mil 50 pesos y esa tarifa anual de aseo es un costo de 57 mil 920 pesos, que es cancelada en cuatro cuotas, durante los meses de abril, junio, septiembre y noviembre respectivamente”, comentó Pedro Gamboa, director de Aseo y Ornato.

El valor de la cuota del primer semestre del 2021 es de 14 mil 480 pesos (abril- junio), mientras que el del segundo semestre es 14 mil 480 pesos (septiembre y noviembre) más reajuste acumulado. Información que de acuerdo con el director de aseo, se detalla en el documento que el municipio entrega en las casas.

VIA ONLINE

La invitación que hacen desde el municipio es a pagar este servicio en el sitio web www.curico.cl o en tesorería municipal, ya que el no pago de este puede generar algunos inconvenientes a los propietarios, por ejemplo, si quieren vender la vivienda.

“Si ellos no cancelan, después cuando en alguna oportunidad quieran vender su propiedad no lo van a poder hacer, o el comprador les va a decir señor tiene una deuda de residuos domiciliarios, entonces ahí ellos no van a poder vender. Esa es la invitación, que la gente pueda acercarse, sino, pueden pagar a través de un banner que está en la plataforma, puede ir pagando este servicio”, indicó Gamb

PREVIA EVALUACIÓN

Municipio curicano dispone de exenciones por concepto de pago de servicio de aseo

Agenda Social. Discapacitados, familias vulnerables y adultos mayores pueden acceder al beneficio.

CURICÓ. La Municipalidad de Curicó inició el proceso de cobro de la primera cuota del servicio de aseo domiciliario (abril-junio). Si bien el pago es un trámite que se puede hacer de forma presencial, desde el municipio formularon un llamado a utilizar la vía online, en el sitio web: www.curico.cl.

La Ley de Rentas Municipales entrega los principios generales bajo los que debe funcionar el cobro por el servicio municipal de recolección de basura. Este decreto se deben pagar todos los propietarios o ocupantes de un inmueble cuya avalúo fiscal supere las 22 UTM y que estén exentos de contribución.

En el año 2021 el cobro afecta del orden es de 11 millones 470 mil 90 pesos y una tarifa anual de aseo es un costo de 17 mil 940 pesos, que es cancelada en cuatro cuotas, durante los meses de abril, junio, septiembre y noviembre respectivamente, comentó al respecto, Pedro Alvarado Gamboa, director de Aseo y Ormatu.

El valor de la cuota del primer



Si bien el pago es un trámite que se puede hacer de forma presencial, desde el municipio formularon un llamado a utilizar la vía online, en el sitio web: www.curico.cl.

semestre del 2021 es de 14 mil 640 pesos (abril-junio), mientras que el del segundo semestre es de 14 mil 640 pesos (septiembre y noviembre), más reajuste acumulado, información que de acuerdo con el director de Aseo, se detalla en el documento que el municipio entrega en las casas.

VIA ONLINE

La invitación que hacen desde el municipio es a pagar ese servicio en el sitio web www.curico.cl.

curico.cl o en Tesorería Municipal, ya que el no pago de este puede generar algunos inconvenientes a los propietarios, por ejemplo, si quieren vender la vivienda.

“Si ellos no cancelan, después cuando en alguna oportunidad quieren vender su propiedad no lo van a poder hacer, o el comprador les va a decir adios tiene una deuda de residuos domiciliarios, entonces ahí ellos no van a poder vender. Esa es la invitación, que la gente pueda acercarse”,

comentó, pero, pueden pagar a través de un banner que está en la plataforma web de la municipalidad, donde puede ir pagando ese servicio”, indicó Gamboa.

EXENCIÓN

En el marco de la Agenda Social 2020 anunciada por el alcalde Javier Muñoz y aprobada por el concejo municipal, gran cantidad de adultos mayores de la comuna tendrán el beneficio de no pago por servicio de aseo domiciliario.

En este contexto, la directora de Desarrollo Comunitario, Pilar Contreras, invitó a las personas que cumplen los requisitos a realizar su evaluación.

“La municipalidad por norma tiene la responsabilidad de hacer más obras por el derecho de aseo, sin embargo, la ley entrega una pequeña facultad a los municipios de poder establecer ciertos criterios de exención, y a partir de eso, en el marco de la Agenda Social del alcalde Javier Muñoz y junto al concejo municipal que está ordenado, se aprobó una ordenanza que permite que las personas que tienen algunas características de mayor vulnerabilidad, puedan postular para tener la exención de ese cobro. Esto está pensando en adultos mayores, familias dentro del jefe de hogar está pensionado, para familias que tienen algún integrante de su grupo familiar en situación de discapacidad, hay distintos criterios que así se utilizan para definir la exención del cobro de parte del municipio”, comentó. Las personas interesadas en la

evaluación social pueden escribir al siguiente correo electrónico: evaluacioncomunitaria@curico.cl.

REQUISITOS

Persona mayor de 60 años.
Ser propietario de la vivienda.
Estar ocupando la vivienda.
Mayores de 60 años.
Estratificado en el tramo de hasta 70% del Registro Social de Hogares (RSH) y sin límite de Ingreso Percapita.

Menores de 60 años el tramo máximo es de hasta el 60% RSH y un ingreso de 154 mil 906 pesos de Ingreso Percapita.

O que padezca una enfermedad catastrófica, certificada por un profesional y/o un integrante de la familia esté en situación de discapacidad acreditada con su debido carnet de Sermapa.

DOCUMENTOS

REQUERIDOS

Copia de cédula de identidad del propietario.
Certificado de la vivienda o cédula de pago de aseo con número de Rol.

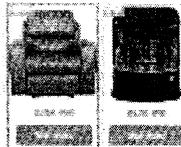
Municipio de Curicó promueve pago online de derechos de aseo, renovación de patentes y permisos de circulación

De bien visto temiendo puedan hacerse de forma presencial, las autoridades de la comuna llamaron a residentes en la página web: www.curico.cl, para evitar aglomeraciones y posibles contagios de COVID-19



En el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, la Municipalidad de Curicó hizo un llamado a optar por pagar vía internet los derechos de aseo, la renovación de patentes de vehículos y permisos de circulación, con el fin de evitar aglomeraciones y fomentar el aislamiento en sus hogares para prevenir posibles contagios.

En el caso del primer trámite, el próximo jueves se debe abrir recibo la primera cuota de 2020 para todas las viviendas cuya tasación fiscal supere las 277 UTM, cuyos propietarios no estén al tanto que actualizarse paguen sus obligaciones.

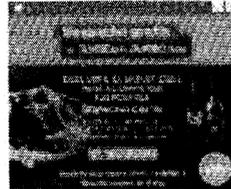


OSFSA CI

Con este plazo a pocas semanas de finalizar, la administración comunal señaló que el proceso puede hacerse en la página www.curico.cl. "Todos los años se hace entrega de un boletín informativo a la comunidad, que es de la primera y segunda cuota del mes de abril y junio, por el caso de aseo. Esta vez no se hizo para evitar contagios con las personas", dijo el jefe de Aseo y Ornato, Pedro Cambosa.

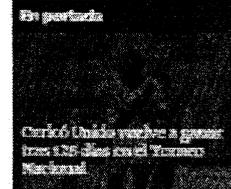
"Lo que sí se pudo observar fue el control a través del sistema. Las personas se pueden meter a la página de la Municipalidad de Curicó y ahí van a encontrar el monto de cobro de aseo desde las personas pueden pagar con el número de cédula", explicó el encargado.

El profesional indicó que el costo de este trámite "es de un total de \$22.000, dado que vale \$11.450 pesos cada una de las dos cuotas, que en el año son cuatro y suman \$47.800. La idea es que las personas puedan pagar a través del sistema, que es muy amigable, por lo que no es necesario que vengamos a la municipalidad".



Lo último

- 14:04 - Nueva ola de Langosta en zona A y B de Bahía de los Hornos, Municipio de Curicó y alrededores
- 08:02 - Se suspende el pago de impuestos municipales en Curicó
- 21:02 - Curicó anuncia se debe pagar por los días en el Torneo Nacional
- 19:02 - El gobierno de Chile se declara en alerta por COVID-19





MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL



Curicó
ciudad abierta a todos

OF. ORD. N° 0865

ANT. : Ref. N° 821825/ Contraloría Regional.

MAT. : Respuesta a Oficio N° E122898 – N°12.

CURICO, 28 JUL 2021

DE : DIRECTORA DESARROLLO COMUNIARIO

A : CAMILA ROSALES HERRERA
OFICINA CALIDAD DEL SERVICIO

En atención a lo solicitado en documento señalado en el antecedente, y que dice relación con consulta realizada por H Diputado a Contraloría Regional respecto a la Evaluación de este departamento para la Exención de cobro aseo domiciliario a Adultos mayores, puedo informar lo siguiente:

- 1.- La Ordenanza Municipal Vigente desde Diciembre del 2019 establece lo que sigue.
- 2.- Pueden quedar Exentos todos los propietarios de una vivienda, con un Ingreso per cápita de hasta \$154.166 y hasta 60% de vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares.
- 2.- Personas que presenten enfermedad catastrófica certificada, o que un miembro de la familia presente algún tipo de discapacidad.
- 3.- Organizaciones e instituciones sociales, sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente.
- 4.- **ADULTOS MAYORES de 60 años, sin tope de ingreso y con Registro Social de Hogares de hasta 70% de vulnerabilidad.**

Las modalidades de acceso a este beneficio son de manera presencial y con la modalidad online. Realizando operativos en terreno y teniendo profesionales destinados de manera específica para orientar y gestionar este beneficio.



Curicó
Ciudad Abierta y Amigable

MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

Se cuenta con una cuenta de correo electrónico al cual pueden acceder y su dirección es: evaluacióncobrobasura@curico.cl.

Para el mes de Junio se puede entregar el siguiente reporte:

Exenciones decretadas año 2020	:	391
Exenciones decretadas al 30 de Junio	:	115
Exenciones en trámite (para decretar)	:	305

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
MARIA PILAR CONTARDO JOFRE
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

MPCJ/MFC/MJMC/GLR

Distribución:

CC. La Indicada
CC. Mildred Fuentes Cáceres
CC. Depto. Social
CC. Cobro de Aseo
CC. Archivo Correlativo

**-REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE CURICO**

**DECRETO EXENTO N° 1795
Curicó, 25.OCTUBRE.2007**

VISTOS :

- a) La Ordenanza que determina la Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones parciales o totales , aprobadas por D.E. N° 956 de fecha 29 de Agosto de 1997 , y sus posteriores modificaciones.
- b) La necesidad establecer un nuevo cuerpo normativo que refunda las sucesivas modificaciones a la presente ordenanza.
- c) El Acuerdo N° 166 del H. Concejo Municipal de fecha 24 de Octubre de 2007.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988, y el Decreto Ley 3063 sobre Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

DECRETO :

FIJASE, como nuevo texto refundido de la Ordenanza de "Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales" el siguiente:

ARTÍCULO 1. La presente Ordenanza establece las normas sobre la determinación del costo real del servicio de aseo domiciliario que corresponde cancelar a cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, quiosco y sitio eriazó, al cual se le otorga el servicio dentro de la Comuna de Curicó.

Asimismo determina las condiciones necesarias para la exención total o parcial de su pago.

ARTÍCULO 2. La fijación de los montos tarifarios y el procedimiento de cobro de este derecho que la Municipalidad de Curicó percibe por el servicio domiciliario de extracción de basura, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sus modificaciones posteriores y por las normas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá, sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la Ley o a números o artículos, es de referencia al Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y a sus disposiciones permanentes y transitorias, según sea el caso, y la expresión "servicio" se entenderá el servicio de aseo domiciliario.

ARTÍCULO 4. La determinación del costo del servicio comprenderá los gastos reales y totales que se registren a través de la Dirección de Aseo y Ornato, y otras unidades que estén relacionadas con el cálculo, emisión, cobro y control de pago, correspondientes a las funciones de recolección, transporte, etapas intermedias y disposición final de basura.

ARTICULO 5. La Direcciones de Administración y Finanzas y de Aseo y Ornato, propondrán al Alcalde y al Concejo Municipal el estudio del costo real del servicio domiciliario dentro de los plazos legales. Para tal efecto se deberá considerar los egresos que contiene y define el clasificador presupuestario manteniendo su estructura básica; subtítulo, ítem y asignación, definidos en el Decreto Ley 1.256 del 28 de diciembre de 1990, u otra disposición legal que lo reemplace.

ARTÍCULO 6. Los rubros de gastos que se consideran para determinar el costo del servicio de aseo son los siguientes:

a) Gastos en personal, que comprende proporcionalmente las remuneraciones fijas y variables, imponibles o no, ordinarias o extraordinarias, aportes previsionales legales, incluidos los que corresponden al financiamiento del seguro por accidentes trabajo.

b) Gastos en vehículos, destinados a supervisión del servicio, que comprende:

1. Los de operación (petróleo, gasolina u otro combustible);
2. Los de mantenimiento (lubricantes, baterías, neumáticos, repuestos, etc);
3. Los de reparaciones (en talleres particulares, herramientas y otros);
4. Los de seguros sobre vehículos.

c) El costo de la concesión por el servicio prestado por terceros que comprende la recolección, transporte y disposición final de la basura que se contrate con empresas privadas.

d) Gastos por arriendo de propiedades, que comprenden las sumas pagadas por la Municipalidad por concepto de arriendo de inmuebles para el servicio.

e) Los gastos que, eventualmente, se efectúen para contratar con el Servicio de Impuestos Internos y/o con otras personas naturales o jurídicas, o Instituciones Públicas o Privadas, para el funcionamiento del sistema que permita el cobro del derecho de aseo, y el control de morosos pertinentes.

ARTÍCULO 7. El valor de la tarifa de aseo será determinado anualmente, y expresado en moneda nacional al 30 de junio del año anterior al de su aplicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por el número total de usuarios enrolados por la Dirección General del Servicio de Impuestos Internos, las Patentes Municipales afectas al cobro del servicio, comprendiendo un período de doce meses, entre el 1 de julio del año anterior y el 30 de junio del año en que se determine al cálculo de la nueva tarifa.

La Municipalidad, en el transcurso del mes de julio de cada año solicitará al Servicio de Impuestos Internos copia del rol de avalúo que indique el número y los predios exentos de Impuesto Territorial, de acuerdo al artículo 7 del Decreto Ley N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

La Municipalidad determinará el número de patentes afectas al cobro del servicio conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9. Se considerarán servicios especiales, la recolección prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los 200 litros diarios (54 kgs. Aprox).

Los excedentes de producción diaria de basura pagarán una tarifa especial en relación al costo por tonelada, la que será determinada por la Dirección de Aseo.

ARTÍCULO 10. Cuando el usuario requiera una mayor frecuencia de recolección o un servicio especial, tales como extracción de basura en matadero, mercados, supermercados, ferias libres y otros, la Municipalidad fijará una tarifa especial de acuerdo al costo determinado para cada caso en particular.

ARTÍCULO 11. El cobro del derecho por vivienda o unidad habitacional también se aplicará a aquellas propiedades que no se encuentren exentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del DL 3.063 de 1979.

ARTÍCULO 12. Tratándose de locales comerciales, industriales, oficinas de profesionales, u otros, definidos en los artículos 23 y 32 de la Ley, que paguen dos o más patentes, el cobro de extracción domiciliaria de basura se aplicará sólo a una de ellas.

Estarán afectas al pago de la tarifa de aseo, las personas naturales o jurídicas que estén exentas de la contribución de patente municipal, señaladas en los artículos 12°, 23° y 27° del DL 3.063 de 1979.

ARTÍCULO 13. Tratándose de propiedades cuyo uso predominante sea de vivienda y que, además, considera uso como locales comerciales, pequeñas industrias, talleres artesanales, oficinas de profesionales u otros, el pago del derecho ordinario especial del servicio deberá aplicarse en la contribución territorial, o en el cobro directo y en una de las patentes respectivas en caso de ser distintos usuarios.

ARTÍCULO 14. Si la Municipalidad tiene convenio con el Servicio de Impuestos Internos, deberá comunicar a dicho servicio, antes del 15 de Noviembre de cada año la tarifa determinada y las propiedades afectas a dicho pago indicando

su respectivo rol de avalúo o bien comunicar los roles no afectos.

ARTÍCULO 15. El cobro de las tarifas respectivas, se efectuará en los siguientes períodos:

- a) Predios afectos al Impuesto Territorial. En cuatro cuotas en los meses de Abril, Junio, Septiembre y Noviembre de cada año, conjuntamente con el impuesto territorial.
- b) Predios exentos del impuesto territorial. En forma directa por la Municipalidad, en cuatro cuotas en los meses de Abril, Junio, Septiembre y Noviembre de cada año.
- c) Establecimientos y negocios en general gravados con patente municipal, a que se refieren los artículos 12°, 23°, 32° de la Ley, en forma semestral en los meses de enero y julio de cada año, conjuntamente con la cancelación de Patentes Municipales.

ARTÍCULO 16. El monto de las tarifas que se determinen conforme a la Ley, y a las normas de la presente Ordenanza y que se comuniquen al Servicio de Impuestos Internos o al de Tesorería, según sea el caso, en cumplimiento del artículo 15 anterior, se reajustará por dichos servicios aplicándole un porcentaje de aumento igual a la variación del índice de precios al consumidor entre el 1° de julio y el 31 de diciembre del año en que se comunique.

El valor así determinado, regirá como tasa del derecho para el primer semestre del año respectivo.

Para el segundo semestre, regirá ese valor incrementado en el mismo porcentaje de variación del IPC durante el primer semestre.

ARTÍCULO 17. La Municipalidad de Curicó estará facultada para contratar con terceros, la emisión y distribución de las boletas de pago y cobro del servicio.

En este caso, se deberá cumplir con lo expresado en el artículo 15 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 18. Para los efectos de aplicar el monto definitivo de la tarifa, según las normas de la presente Ordenanza, se aplicará de acuerdo al avalúo fiscal, determinado por el Servicio de Impuestos Internos, y conforme a la siguiente tabla:

INTERVALO AVALUO FISCAL	PORCENTAJE PAGOS
0 - 225 UTM	EXENTO DE PAGO
225,01 ó MAS UTM	100% TARIFA ANUAL

ARTÍCULO 19. La boletas de cobro directo serán despachadas por la Municipalidad dentro de los meses de marzo, mayo, agosto y octubre de cada año.

ARTÍCULO 20. La Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Dirección de Aseo y Ornato, podrá calcular y efectuar la emisión y distribución de las boletas, además deberá mantener actualizado el control de pagos y una cuenta por predio o usuario.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Aseo y Ornato y Asesoría Jurídica, deberá efectuar la cobranza administrativa y judicial respectiva, en todos aquellos casos que así lo ameriten.

Sin perjuicio de ello, ele Alcalde, podrá, previa propuesta pública, encargar el cobro de los derechos de aseos a empresas de cobranza.

ARTÍCULO 22. Los derechos a que se refiere esta Ordenanza, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios.

Se entiende por extracción usual y ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de doscientos litros (doscientos decímetros cúbicos) o 54 kilos de residuos de promedio diario.

La extracción de residuos no peligrosos, ni contaminantes ni insalubres, provenientes de fábricas o talleres; la extracción de residuos que sobrepasen el volumen señalado en el inciso anterior y cualquier otra clase de extracción de basuras que no se encuentran comprendidas en este artículo, pagarán las tarifas que al efecto fijará la Dirección de Aseo, en su caso.

Las personas que se encuentran en la situación del inciso anterior podrán optar por ejecutar por sí mismas o por medio de terceros, la extracción de sus residuos y para cuyo efecto deberá contar con la respectiva autorización municipal.

ARTÍCULO 23. Sin perjuicio de otras exenciones establecidas en la presente ordenanza, quedarán exentas del pago de la tarifa del servicio de aseo domiciliario las siguientes personas, organizaciones y/o instituciones:

- Establecimientos Municipales, de Salud, Cementerios u otros arrendados y/o administrados dependientes de la Municipalidad de Curicó.

- Instituciones Públicas, que no cancelen impuesto territorial, y estén exentos de contribuciones.

- Organizaciones o Instituciones sociales, con personalidad jurídica vigente, sin fines de lucro, que no cancelen impuesto territorial, y estén exentos de contribuciones, que lo soliciten por escrito y previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y todas aquellas regidas por la Ley N° 19.418/95, modificada por la Ley N°19.483/96. En estos casos se requerirá acuerdo del Concejo a proposición del Alcalde.

- Los Pasis (Pensionados Asistenciales), ya sea de vejez o de invalidez, que sean Jefes de hogar y propietarios de

viviendas, y a los pensionados cuyo ingreso per cápita sea hasta \$100.000 (Cien mil pesos), situaciones que deberán ser calificados por el Departamento Social, a través de los sistemas de evaluación existentes.

Además, la Municipalidad podrá dejar exentos a los usuarios Jefes de Hogar cuyos ingresos per cápita sea igual o inferior a \$100.000 (Cien Mil Pesos), previa evaluación de su situación socioeconómica, efectuada por una profesional Asistente Social del Departamento Social.

ARTÍCULO 24. El plazo para presentar la solicitud de exención señalada en el artículo 23, vencerá impostergerablemente el 30 de marzo de cada año, para los contribuyentes que cancelen el derecho de aseo mediante sistema de contribuciones de bienes raíces.

Para los contribuyentes que cancelen directamente en el Municipio, los plazos vencerán impostergerablemente el 30 de septiembre para el primer semestre del año siguiente y el 30 de marzo para el segundo semestre.

ARTÍCULO 25. Las infracciones a la presente Ordenanza y a los artículos 6°, 7°, 8°, y 9° del D.L. N° 3063 de 1979, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local correspondiente por funcionarios de la Unidad de Inspección Municipal.

El Juzgado de Policía Local, aplicará multas a los infractores denunciados, las que no podrán ser inferiores a una, ni superior a cinco unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 26. La presente ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DOMINGO RIQUELME GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

CELSO MORALES MUÑOZ
ALCALDE

CMM/DRG/JLCF/JBMC/cmn...

DISTRIBUCION:

- Direcciones Municipales
- Depto. Aseo y Ornato
- Depto. Rentas Municipales
- Archivo Ordenanzas
- Archivo Dec. Acuerdos
- Archivo Correlativo.-



MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
Secretaría Municipal
Acue289/2018



0 6 2 3 7

DECRETO EXENTO N° _____

CURICO, 29 OCT 2018

VISTOS:

- a.) El Decreto Exento N° 1795 de fecha 25.10.2007, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales.
- b.) El Acuerdo N° 289-2018 adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 18.10.2018.
- c.) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

DECRETO:

PRIMERO: MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales, contenida en el texto refundido que se fijó mediante el Decreto Exento N° 1795 de fecha 25.10.2007, en los siguientes términos:

1.- Modifícase el cuarto guión y el último párrafo del Artículo 23, por los siguientes:

Los Pasis (Pensionados Asistenciales), ya sea de vejez o de invalidez, que sean Jefes de Hogar y propietarios de viviendas, y a los pensionados cuyo ingreso per cápita sea hasta **\$154.166.- (ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos)**, situaciones que deberán ser calificados por el Departamento Social, a través de los sistemas de evaluación existentes.

Además, la Municipalidad podrá dejar exentos a los usuarios Jefes de Hogar cuyos ingresos per cápita sea igual o inferior a **\$154.166.- (ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos)**, previa evaluación de su situación socioeconómica, efectuada por una profesional Asistente Social del Departamento Social.

2.- Agregase un último párrafo al Artículo 23:

Finalmente, la Municipalidad podrá dejar exentos a los usuarios que en casos de enfermedades catastróficas califiquen por el Depto. Social, a través de los sistemas de evaluación existentes.

3.- Derógase el Artículo 24.

SEGUNDO: En todo lo no modificado expresamente, permanece vigente lo establecido la Ordenanza Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto Exento N° 1795, de fecha 25 de Octubre de 2007.

TERCERO: PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Curicó, y en el portal de Transparencia.

CUARTO: ENCOMIÉNDASE al Depto. de Relaciones Públicas, publicar un artículo en el periódico de circulación regional sobre lo dispuesto en el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSE GUILLERMO PIÉROLA PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL

JMB/DMR/JGP/IBMC/mbg

DISTRIBUCION:

- Direcciones Municipales
- Depto. de Finanzas
- Depto. Social
- Oficina Cobro Aseo
- Archivo Ordenanzas



TAVIRA MUÑOZ RIVERA
ALCALDE DE CURICÓ

- Depto. de Informática
- Depto. de Relaciones Públicas
- Oficina Concejales
- Transparencia Activa
- Archivo Correlativo



DECRETO EXENTO N° 7182

CURICO, 20 DIC 2019

VISTOS:/

- a.) El Decreto Exento N° 1795 de fecha 25.10.2007, que aprueba Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales.
- b.) El Decreto Exento N° 6237 de fecha 29.10.2018, que modifica Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales.
- c.) El Oficio Ord. N° 582 de fecha 10.12.2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que remite propuesta de modificación a Ordenanza.
- d.) El Acuerdo N° 343-2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 10.12.2019.
- e.) Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

DECRETO:/

PRIMERO:/ APRUÉBASE la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales, aprobada por Decreto Exento N° 1795 de fecha 25.10.2007 y modificada por Decreto Exento N° 6237 de fecha 29.10.2018, conforme al siguiente detalle:

Reemplazase el actual Artículo 23 por el siguiente:

"Sin perjuicio de otras exenciones establecidas en la presente Ordenanza, quedarán exentas del pago de la tarifa del servicio de aseo domiciliario las siguientes personas, organizaciones y/o instituciones:

1. Establecimientos Municipales de Salud, Cementerios u otros arrendados y/o administrados, dependientes de la Municipalidad de Curicó.
2. Instituciones Públicas, que no paguen impuesto territorial, y estén exentas de contribuciones.
3. Organizaciones o Instituciones sociales, con personalidad jurídica vigente, sin fines de lucro, que no paguen impuesto territorial, y estén exentas de contribuciones, que lo soliciten por escrito y previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y todas aquellas regidas por la Ley N°19.418/95, modificada por la Ley N°19.483/96.
En estos casos se requerirá acuerdo del Concejo, a proposición del Alcalde.
4. Beneficiarios(as) de pensión básica solidaria, cuyo ingreso per cápita sea igual o inferior a \$154.166, previa evaluación de su situación socioeconómica efectuada por un(a) profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Jefes(as) de hogar cuyo ingreso per cápita sea igual o inferior a \$154.166 previa evaluación de situación socioeconómica efectuada por un(a) profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6. La municipalidad podrá dejar exentos a usuarios que, en caso de enfermedades catastróficas, sean calificados por un(a) profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

7. Previa evaluación socioeconómica efectuada por un(a) profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Municipalidad podrá eximir de pago a las personas que reúnan las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

Criterios mínimos:

- Hombres o mujeres de 60 o más años (aplica concepto Adulto Mayor Ley N°19.828, artículo 1°; y sus eventuales modificaciones).
- Hombres o mujeres pensionados por causa de invalidez, aun cuando no hayan cumplido 60 años.
- Ser jefe(a) de hogar.
- Ser propietario(a).
- Ser pensionado(a) en cualquier modalidad (fuerzas armadas y de orden, pilar solidario o AFP).

Criterios de evaluación socioeconómica:

- Adultos mayores que se encuentren dentro del 70% de familias más vulnerables, según Registro Social de Hogares (RSH).
- Adulto(a) mayor jefe(a) de hogar que se encuentre él o algún integrante de su grupo familiar, en situación de discapacidad (debidamente acreditado con su carnet de SENADIS)."

SEGUNDO:/ En todo lo no modificado expresamente, permanece vigente lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales, cuyo texto fue fijado a través del Decreto Exento N°1795 de fecha 25.10.2007 y modificada por Decreto Exento N° 6237 de fecha 29.10.2018.

TERCERO:/ La presente modificación entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad de Curicó.

CUARTO:/ **PROCÉDASE** a través de la Secretaría Municipal, disponer su publicación en la Página Web del Municipio, por intermedio de la Unidad de Informática.

QUINTO:/ **ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Relaciones Públicas, publicar un aviso en el periódico de circulación regional sobre lo dispuesto en el presente documento.

ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSÉ GUILLERMO PIÉROLA PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL

DMR/DMR/IGPP/JBMC/mbg

Distribución:

- Direcciones Municipales
- Comisaría de Carabineros de Curicó
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina Sres. Concejales
- Transparencia Activa
- Archivo Correlativo.



JAVIER MUÑOZ RIQUELME
ALCALDE DE CURICÓ

Juzgados de Policía Local I y II
Depto. de Informática
Depto. Social
Depto. de Relaciones Públicas
Archivo Ordenanzas

Atención al Vecino llámanos a nuestro Call Center Municipal +752547500

INICIO
DIRECCIONES
Departamentos y Direcciones Municipales

MUNICIPALIDAD

CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIOS
Pagos y Trámites

Transparencia Activa / Transparencia Pasiva / Ley del Lobby



Curicó ciudad abierta a todos

ULTIMAS NOTICIAS

Tr de Aguas Negras Primera Etapa

Vuelven talleres deportivos presenciales en la comuna de Curicó

Curicó busca ser una ciudad sustentable y responsable



Dirección de Aseo y Ornato

Vacunación Covid-19
Test PCR
Pinche Aquí






Atención al Vecino llámanos a nuestro Call Center Municipal +752547500

INICIO
DIRECCIONES
Departamentos y Direcciones Municipales

MUNICIPALIDAD

CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIOS
Pagos y Trámites

Transparencia Activa / Transparencia Pasiva / Ley del Lobby



Curicó ciudad abierta a todos

Venta en Línea de Permisos de Circulación

Pago Derechos de Aseo

Pago de Patentes Comerciales

Pago de Multas Embaronadas

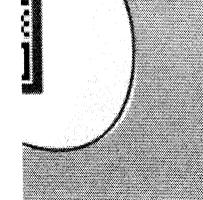
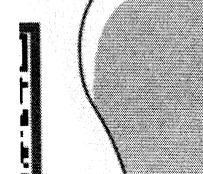
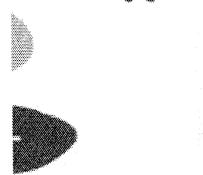
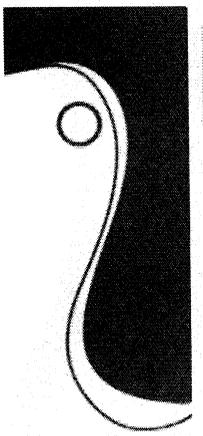
Dom Digital

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOL

Curicó

Vacunación Covid-19
Test PCR
Pinche Aquí

ULTIMAS NOTICIAS



Vacinos de Villa Victor Domingo Silva



Pago Derechos de Aseo



PAGUE AQUÍ SU DERECHO DE ASEO

Curico

Estimados/as Vecinos y Vecinas en esta página podrá realizar el trámite de pago del servicio de derechos de aseo domiciliario.

Si tiene algún Problema Con la realización del Pago, Favor comunicarse a cobroaseo@curico.cl

BUSCAR

Escriba el Término De Búsqueda

Solicitar información
Ley de Transparencia

Transparencia Activa
Ley de Transparencia

Plataforma
Ley de Lobby

ACTAS
MUNICIPALES

OPINARIAS



AUTORIZA A ALCALDES DE LA REGIÓN DEL MAULE A TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONTROL EN EL MARCO DEL BROTE COVID-19 EN LOS TERRITORIOS DE SU JURISDICCIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00723

TALCA, 22 MAR 2020

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, del año 1979 y de las leyes 18.933 y N° 18.469, Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, que aprobó el Código Sanitario, artículos 8, 10, 36, 67, 89 y 155 del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 10 y 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763, de 1979, y de la leyes N° 18.933 y N° 18.469. Lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 19.653, del año 2001, del Ministerio General de la Presidencia; las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DL N° 2.763/79; ley N° 19.937/04, que crea la Autoridad Sanitaria; Res. N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; DS N° 136/04, que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; Decreto N° 4, del Ministerio de Salud que ha decretado Alerta Sanitaria con motivo de Brote del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov) y, Otorga Facultades Extraordinarias que indica y sus modificaciones; Ordinario N°003 de fecha 16 de Marzo de 2020, de la Presidencia de la República; Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; Artículo 10 de la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Resolución núm. 7, publicada el 29 de Marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N°48 de fecha 27 de marzo de 2018 sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

1. Que, a las Secretarías Ministeriales de Salud les corresponde efectuar la vigilancia en Salud Pública y evaluar la situación de la población. En el ejercicio de esta función deberá velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, seguridad y el bienestar de los habitantes.
2. Que, artículo 36 del Código Sanitario establece: *“Cuando una parte del territorio se viere amenazada o invadida por una epidemia o por un aumento notable de*

alguna enfermedad, o cuando se produjeran emergencias que signifiquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, podrá el Presidente de la República, previo informe del Servicio Nacional de Salud, otorgar al Director General facultades extraordinarias para evitar la propagación del mal o enfrentar la emergencia”.

3. Que con fecha 5 de enero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica a las Secretarías Regionales Ministerial de Salud, con motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), con la finalidad de ejecutar una serie de acciones destinadas a proteger la salud de la población.
4. Que, asimismo, a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud le corresponde a nivel local, mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y adoptar en caso de ser necesario medidas tendientes a disminuir el riesgo de contagio aplicando los protocolos e instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud.
5. Que, con fecha 18 de Marzo, su Excelencia el Presidente de la República, declaro Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, el territorio de Chile, por medio del Decreto N°104 de 2020, el que en su numeral 5° dispone que, para el ejercicio de las facultades conferidas expresando que: “Los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud”.
6. Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud se encuentran facultadas para impartir instrucciones en el orden sanitario a los demás organismos del Estado sean estos desconcentrados o descentralizados de la administración central.
7. Que, el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades dispone que lo siguiente: “Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) del referido artículo establece que: b) La salud de Población y, en su letra i), La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, y
8. De este modo corresponde a las Municipalidades dentro del ámbito local realizar aquellas acciones destinadas a proteger la salud de la población y coordinar las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias que tengan por objeto contener la contingencia sanitaria conforme las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria.
9. Que, la situación epidemiológica provocada por el brote de COVID-19, se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario adoptar y autorizar la adopción de medidas de control u otras medidas preventivas, siendo necesaria la participación de los Alcaldes de las diferentes comunas de la Región del Maule.

10. Las facultades conferidas por el Código Sanitario y demás disposiciones aplicables.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍCESE, a los Alcaldes de las 30 comunas de la Región del Maule, a tomar medidas preventivas de control relacionadas con COVID-19, tales como ejecutar examen de temperatura, educación u orientación respecto de cuidados y acciones de prevención, sanitización y otras medidas que contribuyan a la no propagación del virus en los territorios de su Jurisdicción, teniendo presente los protocolos y recomendaciones impartidos por la autoridad sanitaria.

SEGUNDO: Infórmese a la población a través de los medios de comunicación masiva y mediante su respectiva publicación digital en la página web: <http://seremi7.redsalud.gov.cl/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**DRA. MARLENNE DURAN SEGUEL
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE**

DRA. MDS / XSA / Abog. FDS
DISTRIBUCIÓN

- (30) Alcaldes de las Comunas de la Región del Maule
- Interesados
- Gabinete Seremi de Salud
- Archivo
- Oficina de Partes